



Bogotá, D.C.,

8 AGO. 2023

RADICACIÓN: 2022-00111
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

En atención a la solicitud de la apoderada judicial del demandante y reunidos los requisitos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo hipotecario por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares practicadas. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad judicial o administrativa correspondiente. Secretaría proceda de conformidad. Oficiese.

TERCERO: Ordenar el desglose y entrega de los documentos base de la acción ejecutiva al demandante, con la constancia de que el crédito y la garantía continúan vigentes.

CUARTO: Sin condena en costas para las partes.

QUINTO: Archivar las presentes diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELIS FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
082 De Hoy 9 AGO. 2023 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ Secretario